

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

7139 *RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en sus Escalas Masculina y Femenina.*

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986 y con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en la Administración Penitenciaria.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º 2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en sus Escalas Masculina y Femenina, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso oposición 1.125 plazas de la Escala Masculina y 100 de la Escala Femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

1.2 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en las normas de la presente Resolución.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios.

1.4 En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los servicios efectivos prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado-administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984, con independencia de que no se continuaren prestando en dicha fecha. Dichos servicios no podrán ser estimados si el aspirante se encuentra el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo de carácter permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

1.5 La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Constará de dos partes:

- a) Contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa, que figura como anexo I de esta Resolución. La duración máxima de esta parte será de cuarenta y cinco minutos.
- b) Contestar por escrito 20 preguntas abiertas, preparadas al efecto por el Tribunal, de las que 10 versarán sobre los temas que figuran en la primera parte del programa y 10 sobre la segunda parte del mismo. La duración máxima de esta parte será de dos horas.

1.5.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en resolver por escrito cuatro supuestos prácticos desglosados en preguntas en número no superior a diez y que versarán sobre el contenido de la tercera parte del programa. La duración máxima de este ejercicio será de dos horas.

1.5.3 Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en copiar a máquina durante diez minutos el texto que facilite el Tribunal. No se admitirá para la realización de este ejercicio la utilización de máquinas con memoria ni con cintas correctoras.

Los ejercicios segundo y tercero podrán realizarse en una misma sesión.

Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1985.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: La valoración de los méritos deberá haber finalizado, al menos, cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará en la primera quincena del mes de junio. La fecha, hora y lugar del mismo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se aprueben las listas de admitidos y excluidos.

1.6.3 Curso selectivo: Se iniciará a partir de la primera quincena del mes de septiembre, organizándose de acuerdo con los turnos y fechas que fije la Escuela de Estudios Penitenciarios y que se harán públicos en el momento en que se exponga la lista de aprobados en la fase de oposición.

1.7 Los Tribunales calificadores adoptarán las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía que lo soliciten gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

1.8 Para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales podrán dividir a los opositores en el número de grupos que estimen conveniente para actuar cada día.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- 2.1 Ser español.
- 2.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- 2.4 No padecer enfermedad o estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, a la que acompañarán fotocopia del DNI, que les será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia y en las Delegaciones del Gobierno en Ceuta y Melilla, en las oficinas de la Caja Postal, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia (calle Marqués de Monasterio, 3, 28010 Madrid) y en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, 28006 Madrid).

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias acreditativas de los servicios prestados en las condiciones señaladas en la base 1.4.

Si no fuere posible adjuntar el certificado a que se refiere esta base, bastará el compromiso por parte del aspirante de presentar el mismo ante el Organo a que dirigió la solicitud, al menos con diez

días naturales de antelación a la fecha de celebración del primer ejercicio.

3.2 En el recuadro «Forma de acceso» de la instancia los aspirantes deberán señalar el sistema por el que desean participar, de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) «L»: Los aspirantes no comprendidos en el párrafo siguiente.
- b) «P»: Los aspirantes que hayan prestado servicios en las condiciones señaladas en la base 1.4.

3.3 En el recuadro correspondiente deberán consignarse solamente los datos referidos a los servicios prestados hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias como funcionario de empleo interino o contratado administrativo de colaboración temporal en las funciones correspondientes al Cuerpo objeto de esta convocatoria, siempre que dichos servicios se hubieren iniciado antes del día 23 de agosto de 1984. Dichos servicios no podrán ser alegados cuando el aspirante se encuentre el día de terminación del plazo de presentación de instancias bajo una relación de trabajo permanente en cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.4 Las personas con minusvalía deben hacerlo constar, indicando en el recuadro C de la instancia si precisan adaptación de las pruebas.

3.5 Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Ministerio de Justicia (28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia (calle San Bernardo, 45, Madrid), o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.7 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699414 «Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias» de la Caja Postal de Ahorros, en las oficinas de la misma. En concepto de gastos de transferencia los aspirantes abonarán 100 pesetas a la Caja Postal.

En la instancia deberá figurar el sello de la Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

3.8 Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.9 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí o a propuesta de los Presidentes de los diferentes Tribunales, previa audiencia del interesado, dará cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

4. Admisión de candidatos

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad. Las citadas listas deberán exponerse en todo caso en la Dirección General de la Función Pública, el Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia y los Gobiernos Civiles. En dicha Resolución se determinará igualmente el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio en cada uno de los Tribunales, así como la adscripción de los aspirantes a cada uno de ellos.

4.3 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.4 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación.

El escrito de subsanación de errores se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

5. Composición, constitución y actuación de los Tribunales

5.1 Para la realización de las pruebas selectivas se constituirán tres Tribunales calificadoros, que actuarán en Madrid. Al objeto de conseguir la necesaria coordinación, el Tribunal primero ejercerá la dirección de las fase de que se compone el proceso selectivo.

5.2 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y su composición será la que figura como anexo II a esta Resolución.

5.3 Con el objeto de facilitar la realización de los ejercicios de la fase de oposición, el primero de ellos podrá llevarse a cabo, además de en Madrid, en aquellas otras ciudades que señale el Tribunal primero, a la vista del número de aspirantes de una provincia y sus limitrofes, indicándose así en la Resolución a la que se refiere la base 4.2 de esta convocatoria.

En este caso, las pruebas se realizarán ante un Tribunal sin función calificadora, presidido por un miembro de uno de los Tribunales calificadoros y nombrado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, a propuesta del Tribunal primero, que dictará las normas de actuación y contenido de los ejercicios.

5.4 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.2.

5.5 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio el Secretario de Estado para la Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que han perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.6 Previa convocatoria del Presidente, se constituirán los Tribunales con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros. La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días, a partir de su designación y en todo caso diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión los Tribunales acordarán todas las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.7 A partir de su constitución, los Tribunales para actuar válidamente requerirán la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

5.8 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.9 Los Tribunales podrán disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Secretario de Estado para la Administración Pública.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en la Escuela de Estudios Penitenciarios (avenida Los Poblados, 8, Madrid).

6. Desarrollo de ejercicios

6.1 En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

6.2 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 13).

6.3 Una vez iniciada la fase de oposición, los Tribunales deberán hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en los de la sede de los Tribunales. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7. Criterios de calificación

7.1 Fase de concurso:

A la vista de los méritos consignados por los aspirantes en el recuadro correspondiente del escrito de solicitud y sobre la base de la oportuna certificación expedida por la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, el Tribunal resolverá la fase de concurso con arreglo a los siguientes criterios: Otorgar 0,231 puntos por mes de servicio efectivo prestado (2,8 puntos por año), hasta un máximo de 15,75 puntos.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, se alcance la puntuación establecida para poder superar cada uno de los ejercicios.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado los aspirantes para superar los ejercicios de la fase de oposición se sumarán a la puntuación final a los efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

7.2 Fase de oposición:

Primer ejercicio: Cada una de las dos partes, ambas selectivas, se calificarán de cero a 10 puntos, precisándose para superar el ejercicio obtener un mínimo de 10 puntos en su conjunto y al menos cuatro puntos en cada una de las partes. El Tribunal corregirá en primer lugar la primera parte, no viniendo obligado a corregir la segunda parte de aquellos aspirantes que no obtuvieren el mínimo requerido en la primera para superar el ejercicio.

El Tribunal hará públicas las calificaciones del presente ejercicio expresando los puntos obtenidos en cada una de las partes.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a cinco puntos.

7.3 Para proceder a la calificación de los tres ejercicios el Tribunal se reunirá en las sesiones sucesivas que sean precisas.

7.4 Al final de la última sesión correspondiente a cada uno de los ejercicios se hará pública la lista de aprobados en el mismo, haciendo constar, en su caso, los puntos de la fase de concurso utilizados para alcanzar la puntuación establecida para superar cada uno de ellos.

8. Lista de aprobados en la fase de oposición, presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública en los locales de la sede de los Tribunales, una vez éstos hayan resuelto sobre dicha valoración, de acuerdo con lo establecido en la base 1.6.1.

8.2 Finalizada la realización de los dos ejercicios obligatorios de la fase de oposición, el Tribunal número 1 hará pública la relación de aspirantes aprobados en cada uno de los tres Tribunales, sin que la suma de aquéllos pueda superar el número de plazas convocadas.

8.3 Finalizado el tercer ejercicio, de mérito, el Tribunal número 1 hará pública la relación definitiva de aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en la que contarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos no utilizados de la fase de concurso y la suma total. Dicha relación será elevada a esa Subsecretaría y a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

8.4 Una vez publicada la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

8.4.1 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsión) de la titulación exigida en la base 2.3 de esta convocatoria, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

8.4.2 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de Medicina General de la Seguridad Social que corresponda al interesado. En caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes con minusvalías deberán presentar documentación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición así como su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de esta convocatoria; esta última podrá ser acreditada tanto por los citados Organismos como por la Administración sanitaria.

8.4.3 Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

8.4.4 Declaración jurada de si son funcionarios de carrera de la Administración Civil, judicial o militar y, en tal caso, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de presentar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

8.5 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.6 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la correspondiente documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

8.7 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias de los aspirantes propuestos por esa Subsecretaría.

9. Curso selectivo

9.1 En las fechas que se fijen en la publicación a que se hace referencia en la base 1.6.3 de esta convocatoria, los aspirantes que hayan superado la fase de oposición acudirán a la Escuela de Estudios Penitenciarios al efecto de seguir un curso selectivo teórico-práctico, que constará de un mínimo de cien horas lectivas.

9.2 El programa de formación, que comprenderá sesiones teóricas y prácticas a realizar en diferentes establecimientos penitenciarios, así como el carácter fundamental o complementario a efectos de calificación de las asignaturas de que conste el curso, serán oportunamente establecidos por el órgano competente de la Escuela de Estudios Penitenciarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º de su Reglamento.

Los aspirantes que hayan puntuado en la fase de concurso estarán exentos de la realización de las sesiones prácticas en establecimientos penitenciarios.

9.3 El curso se calificará de cero a 20 puntos, siendo necesario para superarlo la obtención de un mínimo de 10 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados a los obtenidos en el curso para alcanzar la puntuación mínima establecida para superarlo.

9.4 La puntuación final obtenida en el curso se sumará a los puntos acumulados en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes aprobados.

En caso de igualdad de puntuaciones, el orden de prelación final se establecerá acudiendo a la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición y subsidiaria y sucesivamente en las asignaturas fundamentales del curso.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y destino definitivo

10.1 Concluido y calificado el curso selectivo de formación, el Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios elevará un informe sobre el desarrollo del curso en el que incluirá las calificaciones obtenidas en el mismo y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a esa Subsecretaría.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo perderá todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

10.2 La Subsecretaría del Ministerio de Justicia elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10.3 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo.

A la vista de las vacantes oportunamente ofertadas, los candidatos aprobados formularán sus peticiones de destino según el orden en que aparezcan en la relación antes citada.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1986.-El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Justicia, Director general de la Función Pública y Presidentes de los Tribunales.

ANEXO I

Programa para oposición al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

PARTE PRIMERA

Derecho Constitucional, Administrativo y Penal

1. La Constitución de 1978: Estructura, contenido, principios generales que la informan.-Los derechos fundamentales y las libertades públicas.-Suspensión de los derechos y libertades.-Sistema de garantías: La protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. El recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. Instancias supranacionales.
2. La Corona: Su configuración en la Constitución.-El Poder Legislativo: Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. La elaboración de las leyes.
3. El Poder Ejecutivo: Estructura, composición, misiones y responsabilidad del Gobierno. Gobierno y Administración.-El Poder Judicial: Principios rectores. La organización judicial. El Ministerio Fiscal.
4. La organización territorial del Estado.-Las Comunidades Autónomas.-El Tribunal Constitucional.-La reforma constitucional.
5. La Administración del Estado: Especial referencia a la Administración Central.-Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia.-Estructura orgánica y competencias de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.
6. El Derecho Administrativo: Concepto, contenido y fuentes.-La relación jurídico-administrativa.-El acto administrativo: Concepto, motivación, notificación, eficacia, validez, nulidad y ejecutoriedad del acto administrativo.
7. El procedimiento administrativo.-La revisión de los actos administrativos.-Los recursos administrativos.-La jurisdicción contencioso-administrativa.-El recurso contencioso-administrativo.
8. La regulación de la Función Pública (I): Normativa vigente. Organos superiores de la Función Pública. Registros de personal, programación y oferta de empleo público. El acceso a la Función Pública: Selección, formación y perfeccionamiento del personal, provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario. Particularidades de los Cuerpos Penitenciarios.
9. La regulación de la Función Pública (II): Régimen de retribuciones. Grupos de clasificación. Situaciones. Derechos y deberes. Incompatibilidades. Particularidades de los Cuerpos Penitenciarios.
10. Responsabilidad civil y penal del funcionario público.-Responsabilidad disciplinaria del funcionario público: Faltas, sanciones, procedimiento sancionador y recursos.-Consideración especial en ambos casos del funcionario de Instituciones Penitenciarias.
11. El Derecho Penal: Concepto, contenido y fuentes.-El poder punitivo del Estado: Concepto y límites.-El principio de legalidad y las garantías de él derivadas.
12. El Código Penal español vigente: Breve referencia a su contenido y consideración de sus principios inspiradores.-La ley penal en el tiempo y en el espacio.-Reglas de interpretación de la ley penal.
13. El delito (I): Concepto. Clasificación de la infracción criminal. La acción. La tipicidad. La antijuridicidad. Las causas de justificación.

14. El delito (II): La imputabilidad.-La culpabilidad y sus formas.-Las causas de inimputabilidad y de ausencia de culpa. La punibilidad. Las causas de exclusión de la pena. La extinción de la responsabilidad penal.
15. El delito (III): Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Atenuantes. Agravantes. Mixtas.
16. El delito (IV): El delito consumado y las formas imperfectas de aparición.-Autoría y participación criminal.-Concurso de leyes y concurso de delitos.
17. La pena (I): Concepto.-Fines.-Clases.-Reglas de determinación de la pena.-Reglas de ejecución de la pena.-La individualización de la pena.-La rehabilitación penal.
18. La pena (II): La pena privativa de libertad: Concepto. Breve referencia a su desarrollo histórico. Los grandes sistemas penitenciarios.
19. La pena (III): La pena privativa de libertad (cont.): Los efectos nocivos de la prisión. La crisis de la pena de prisión. Sustitutivos de la pena de prisión.
20. Delitos contra las personas: Delitos contra la vida, contra la integridad corporal, contra la honestidad, contra el honor y contra la libertad individual.
21. Delitos contra la propiedad: Hurto. Robos. Estafas. Receptación.
22. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, con especial referencia a la infidelidad en la custodia de presos, los abusos contra la honestidad, el cohecho y la detención ilegal.
23. Delitos contra la Administración de Justicia, con especial referencia al quebrantamiento de condena y la evasión de presos.
24. La jurisdicción penal.-El proceso penal: Concepto, objeto y tipos.-Las partes en el proceso penal.-Los actos procesales, con especial referencia a las medidas cautelares que suponen privación de libertad y a las resoluciones judiciales.
25. El denominado procedimiento ordinario: Principios fundamentales. Ambito de aplicación. Fases.
26. El denominado procedimiento de urgencia: Ambito de aplicación. Competencias de los Juzgados de Instrucción y de las Audiencias Provinciales.-El procedimiento especial para el enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes de la Ley Orgánica 10/1980.
27. Teoría general de los recursos. Los recursos de reforma, apelación, súplica, queja, casación, revisión y amparo.

PARTE SEGUNDA

Derecho Penitenciario

1. El Derecho Penitenciario: Concepto, contenido y fuentes.-Breve referencia a la evolución histórica de la legislación penitenciaria en España.-La normativa penitenciaria vigente.-Las líneas generales de la ejecución en nuestro ordenamiento fijadas por el artículo 25.2 de la Constitución.
2. La relación jurídico-penitenciaria (I): Naturaleza y fundamento.-Derechos de los internos: Clases y límites, sistema de protección y régimen de garantías.-Deberes de los internos.
3. La relación jurídico-penitenciaria (II): Prestaciones de la Administración Penitenciaria: Instrucción y educación. Asistencia religiosa. Vestuario, equipo y utensilio. Asistencia sanitaria e higiénica.
4. La relación jurídico-penitenciaria (III): Prestaciones de la Administración Penitenciaria (cont.): Alimentación. Economatos administrativos. El trabajo penitenciario: Naturaleza de la relación laboral penitenciaria, análisis de la normativa vigente y breve referencia sobre el Organismo autónomo «Trabajos Penitenciarios».
5. Régimen Penitenciario (I): Concepto y principios inspiradores.-Régimen general de los establecimientos penitenciarios: Estructura física y ubicación de los establecimientos. Medios materiales y personales. Criterios de organización. El horario y la regulación de las actividades.
6. Régimen Penitenciario (II): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (cont.): Las actividades de seguridad y vigilancia: Especial referencia a las medidas preventivas ordinarias de observación y conocimientos de los internos, clasificación interior, recuentos, registros y controles y a las excepcionales de intervención y suspensión de comunicaciones, utilización de medios coercitivos y aplicación del régimen del artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
7. Régimen Penitenciario (III): Régimen general de los establecimientos penitenciarios (cont.): Ingresos y excarcelaciones. Intervención de valores, dinero y alhajas. Peculio y fondo de ahorro. Conducciones y traslados. Clasificación de los establecimientos.

8. Régimen Penitenciario (IV): Establecimientos de preventivos: Normas regimentales propias de los mismos. El principio de presunción de inocencia. Establecimientos especiales: Tipos. Normas generales. Particularidades de cada tipo de establecimiento.
9. Régimen Penitenciario (V): Establecimientos de cumplimiento: Aspectos generales. Coordinación entre tratamiento y régimen: Las necesidades de tratamiento como criterio ordenador de las actividades regimentales. Particularidades propias de los regímenes ordinario, abierto y cerrado. El régimen de los establecimientos para jóvenes.
10. Régimen Penitenciario (VI): El derecho disciplinario de los internos: Concepto y fundamento. Méritos y recompensas. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Ejecutoriedad. Prescripción y cancelación.
11. Régimen Penitenciario (VII): Información.-Quejas y recursos.-Participación de los internos en las actividades del establecimiento.-Relaciones del recluso con el mundo exterior: Especial referencia a las comunicaciones y visitas y a la recepción de paquetes y encargos.
12. Tratamiento Penitenciario (I): concepto, fines y principios inspiradores. La observación del interno: El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior. La clasificación en grados de tratamiento y el principio de individualización científica. La Central de Observación.
13. Tratamiento Penitenciario (II): El programa de tratamiento. Métodos, actividades y elementos auxiliares del tratamiento. El papel de los funcionarios de los servicios de vigilancia y seguridad interior en la ejecución del tratamiento. La comunidad terapéutica.
14. Los permisos de salida: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión.-Los beneficios penitenciarios: Breve referencia a su naturaleza, clases y procedimientos de concesión.
15. La libertad condicional: Requisitos para su concesión, procedimiento y revocación.-El licenciamiento definitivo.-La asistencia social penitenciaria: Fines, prestaciones y breve referencia sobre la Comisión de Asistencia Social.
16. El control de la actividad penitenciaria por el Juez de Vigilancia: Normativa vigente. Funciones. Cuestiones procesales. Los recursos contra sus resoluciones.-La actividad penitenciaria y el Estado de las Autonomías: Cuestiones de competencia y normas de coordinación.
17. Organos colegiados. Normas comunes. Juntas de Régimen y Administración: Composición y funciones. Equipos de Observación y Tratamiento: Composición y funciones.
18. Organos unipersonales: Director, Subdirectores, Administrador. Jefes de Servicios.
19. Los Cuerpos Penitenciarios y sus funciones (I): Cuerpos Especiales; Cuerpo de ATS; Cuerpo de Profesores de EGB; Cuerpo Facultativo de Sanidad; Cuerpo Técnico; los Educadores.
20. Los Cuerpos Penitenciarios y sus funciones (II): El Cuerpo de Ayudantes: Creación. Normativa. Funciones generales. Funciones relacionadas con los diferentes puestos de trabajo del mismo.

PARTE TERCERA

1. Contabilidad: Concepto y objetivos. Concepto de cuenta. Normas sobre cargo y abono. La partida doble. Plan General de Contabilidad Pública: Grupos de cuentas.
2. Libros de contabilidad: Enumeración y objetivo de cada uno de ellos. Asientos de Diario y Mayor. Confección de balances de sumas y saldos. Cierre de ejercicio.
3. Oficina de Régimen: Organización. Libros y ficheros de control de población reclusa. Estructura y documentos que contiene el expediente personal del interno.
4. Trámites administrativos relativos a vicisitudes que dan lugar a ingresos y salidas del establecimiento. Testimonio de sentencia y liquidación de condena: Estructura y contenido. Cálculo de fechas de cumplimiento.
5. Cometidos de la Oficina de Identificación. Obtención de dactilogramas. Clasificación de dactilogramas. Verificación de la identidad en base al dactilograma.
6. Funcionamiento administrativo de la Oficina de Servicio Interior. Redacción de partes disciplinarios, de recuento y otros. Realización de trámites relativos a las unidades de servicio de: Acceso, rastrillo, comunicaciones y visitas, ingresos y salidas, recepción y salida de paquetes y encargos.
7. Cometido y esquema de funcionamiento administrativo de las oficinas de: Dirección, Equipos de Observación y Tratamiento, Administración, Economato Administrativo.

ANEXO II

Tribunal número 1

Tribunal titular

Presidente: Don Jesús María Gómez Pérez.
Vocal primero: Don Víctor Sancha Mata.
Vocal segundo: Don José Vicente Díaz Parra.
Vocal tercero: Don Mario Gómez Hernández.
Secretario: Don Jesús Pérez Pérez.

Tribunal suplente

Presidente: Don Gerardo Minguez Prieto.
Vocal primero: Doña Pilar González Vicente.
Vocal segundo: Doña Alicia Martín García.
Vocal tercero: Don José Anselmo García Cano.
Secretario: Don Enrique Linares Herráez.

Tribunal número 2

Tribunal titular

Presidente: Don José Manuel Barrero Maján.
Vocal primero: Don Julián García García.
Vocal segundo: Don José Comerón Borrego.
Vocal tercero: Don Juan Luis González Plaza.
Secretario: Don Luis Ángel López Tajuelo.

Tribunal suplente

Presidente: Don Arcadio Dorato Nieto.
Vocal primero: Don Eusebio Hernández Rueda.
Vocal segundo: Don Domingo Miguel del Corral Arroyo.
Vocal tercero: Don Rogelio Borona Jorge.
Secretario: Don Mario Torres Sanz.

Tribunal número 3

Tribunal titular

Presidente: Don Luis Gómez Martín.
Vocal primero: Don Agustín Compadre Díez.
Vocal segundo: Don Saturnino Valiente Herencia.
Vocal tercero: Doña Virginia Sotelo Herrera.
Secretario: Don José María Díez Vielva.

Tribunal suplente

Presidente: Don Ángel Fernández Maestu.
Vocal primero: Doña Gloria Corrochano Hernando.
Vocal segundo: Don Alfredo Pascua Velasco.
Vocal tercero: Don José Ramón García Expósito.
Secretario: Don Mariano Gabriel Illescas Poves.

7140

RESOLUCION de 7 de marzo de 1986, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1986, y con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en la Administración Penitenciaria.

Esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso oposición libre 46 plazas del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica de Instituciones Penitenciarias.

1.2 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y en las normas de la presente Resolución.